

PROGRAMA DISTRICTAL DE ESTÍMULOS

PARA LA CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BECA CORREDORES CULTURALES Y RECREATIVOS

BECA CORREDORES CULTURALES Y RECREATIVOS

1. Descripción general de la convocatoria

Enfoque	Territorial
Línea estratégica	Construcción de comunidad
Área	Prácticas sociales desde el arte y la cultura
Valor de estímulo	Diez millones de pesos (\$10.000.000)
Número de estímulos	Ocho (8)

2. Cronograma específico

Fecha de publicación	21 de febrero de 2017
Fecha de apertura	24 de febrero de 2017
Fecha de cierre	17 de marzo de 2017
Publicación de estados	31 de marzo de 2017
Envío de propuestas a evaluación	7 de abril de 2017
Publicación de resultados	31 de mayo de 2017
Fecha máxima de ejecución	15 de noviembre de 2017

Nota: A partir de la fecha de publicación de la convocatoria la ciudadanía cuenta con tres días calendario para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co.

3. Objeto de la convocatoria

Fortalecer *Corredores Culturales y Recreativos* locales a través de procesos de participación y circulación artística, cultural y patrimonial, en el marco de la revitalización de la ciudad.

El estímulo está orientado a iniciativas que desarrollen procesos de gestión, fortalecimiento organizacional y construcción de redes de trabajo mancomunado, desde diferentes intervenciones:

- Promoción de la participación, gestión, visibilización, apropiación y promoción de los *Corredores Culturales y Recreativos*.
- Organización comunitaria para el fomento de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas en el espacio público.

- Promoción de la cultura ciudadana y la convivencia en armonía con el espacio público.
- Fomento de la circulación y visibilización de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales.

Los *Corredores Culturales y Recreativos* priorizados para esta convocatoria son los siguientes:

- Barrios Unidos.
- Candelaria – Santafé.
- Ciudad Bolívar.
- Chapinero.
- Fontibón.
- Paseo Peatonal de la Carrera Séptima.
- Puente Aranda.
- Río Fucha.
- Suba.
- Usaquén.
- Usme.

4. Tipo de participante

- Persona jurídica.
- Agrupaciones

5. Perfil específico del participante

Personas jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá, con trayectoria de mínimo un (1) año en el desarrollo de proyectos culturales en los territorios priorizados.

Agrupaciones conformadas por mínimo cinco (5) personas, de nacionalidad colombiana, residentes en la localidad para la cual presentan la iniciativa, con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de proyectos culturales en los territorios priorizados.

6. Quienes no pueden participar

Ganadores de la “Beca corredores culturales y recreativos” en el año 2016.

7. Documentos técnicos para evaluación

- Propuesta diligenciada en el formato anexo.
- Evidencias de la experiencia y trayectoria, de mínimo un (1) año, en el desarrollo de proyectos culturales en los territorios priorizados. Esto se podrá acreditar a través de cartas de certificación, reconocimientos, publicaciones de prensa (impresos, audiovisuales o digitales), plegables, programas de mano, entre otros.

8. Criterios de evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia e impacto previsto de la propuesta. Se evaluará la relevancia de las actividades planteadas en relación con el objeto de la convocatoria y las características del Corredor Cultural y Recreativo priorizado.	Hasta 40 puntos
Coherencia técnica y económica. Se evaluarán los objetivos de la iniciativa en relación con los componentes, metodología, actividades y presupuesto.	Hasta 30 puntos
Trayectoria. Se evaluarán: sostenibilidad y permanencia de las actividades de la organización en el territorio; gestión de recursos y alianzas.	Hasta 30 puntos
Total	100

El puntaje mínimo para la selección será de setenta (70) puntos.

En el caso en que un corredor no reciba propuestas o las propuestas presentadas no alcancen el puntaje mínimo establecido (70), los jurados podrán recomendar declarar desierto el estímulo correspondiente y recomendar la asignación del mismo a otra propuesta atendiendo el orden de elegibilidad.

9. Derechos y deberes específicos de los ganadores.

Recibir el estímulo correspondiente, en los siguientes porcentajes:

- Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en los Requisitos Generales de Participación.
- Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la SCR.D.

10. Deberes específicos del ganador:

Además de los contemplados en los “*Requisitos Generales de Participación*”, el ganador deberá:

- Acoger recomendaciones de carácter técnico que proponga la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Entregar un informe parcial a los dos (2) meses de iniciada la ejecución del proyecto.
- Entregar un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas, con los soportes y registros documentales de la misma (fotografías, videos, planillas de asistencia, reseñas de prensa, entre otros).
- En caso de que la actividad se realice en espacio público, tramitar los permisos y autorizaciones correspondientes bajo su cuenta y riesgo.
- Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la ejecución de la propuesta, adecuar la misma a las condiciones técnicas del lugar, o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales.
- Hacerse responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado en los espacios solicitados para la ejecución de la propuesta y asumir el costo de las pólizas correspondientes, si se solicitan.
- Retirar los insumos y elementos utilizados, una vez finalizada la ejecución de la propuesta, dentro del plazo señalado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Vencido este plazo, la entidad no se hará responsable por los materiales no retirados. En caso de que el ganador no pueda reclamar personalmente los productos, podrá delegar en un tercero la responsabilidad mediante comunicación escrita firmada por el concursante.